

Decreto # 102 de 1943

(Mayo 10)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que el señor Anibal Garcia U. presento a este despacho un memorial solicitando el reconocimiento y pago de las vacaciones correspondientes a más de dos (2) años continuos de servicios prestados a este municipio como Ayudante de la Plaza de Jemas y Ornateadores;

Que en verdad aparecen constancias de que el peticionario sirvió el mencionado cargo del 9 de enero de 1941, al 30 de abril de 1943, fecha esta última en que fue retirado del servicio sin antes disfrutar de las vacaciones a que tenía derecho; habiéndole sido acumuladas las correspondientes al 1º año por medio de la Resolución # 124 de 1943;

Que teniendo en cuenta que fue separado del servicio sin que antes gozara de las vacaciones a que le daba derecho el haber trabajado en el municipio durante más de dos años continuos, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1.054 de 1938 en su artículo 8º, es el caso de ordenar el reconocimiento y pago a favor del peticionario Sr. Garcia, del valor equivalente a treinta (30) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, de acuerdo con la remuneración que al tiempo de su retiro devengaba y que era la suma de \$45-00 mensuales y contados a partir de hoy.

Decreta:

Artículo único: Por el señor Jefe Municipal, páguese a favor del señor Anibal Garcia U. y con cargo al numeral 19 del actual Presupuesto de Gastos, la suma de cincuenta y cuatro pesos (\$54-00) m. cte, como valor equivalente a treinta (30) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, contados a partir de hoy, y correspondientes a dos (2) años continuos de servicios prestados al municipio como Ayudante de la Plaza de Jemas y Ornateadores, en el tiempo comprendido del 9 de enero de 1941, al 30 de abril del corriente año.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El Alcalde,

El Secretario,

Alirio Pangelin